



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-01120651- -UNC-ME#LH

VISTO el pedido realizado por el Laboratorio de Hemoderivados PRESIDENTE ILLIA” a través de su Dirección Ejecutiva; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 dentro de su autonomía, permite a las universidades nacionales administrar sus bienes y recursos;

Que dicha ley también permite que las instituciones universitarias dentro de su autarquía económico- financiera puedan administrar su patrimonio;

Que la Ordenanza 05/2013 de este Cuerpo establece el régimen de contrataciones de bienes y servicios de la Universidad, determinando niveles e instancias de autorización y aprobación para la adquisición y enajenación de bienes y servicios;

Que durante el mes de enero de 2024 se produce el receso de actividades administrativas en el Área Central establecida por la RR-2023-3018-E-UNC-REC;

Que, por otra parte, se debe tener en cuenta el incremento de los precios de los insumos como de los bienes de capital, ya sean nacionales o importados, ocurrido en la actualidad;

Que debido a la dinámica de adquisición y enajenación de bienes y servicios mucho más acelerada y exigida que el resto de las dependencias de las Universidad, resulta necesario otorgar de manera excepcional herramientas para que el Laboratorio acelere esos procesos de adquisición, de acuerdo a lo previsto en la OHCS 05/2013 y en el Decreto N°1023/2001 y sus modificatorias;

Que el Laboratorio solventa la adquisición de bienes, como sus gastos e inversiones con recursos propios (Fuente 12), no afectando el presupuesto universitario;

Que para ello resulta conveniente dotar a la Dirección Ejecutiva del Laboratorio de la posibilidad que las contrataciones de bienes y servicios, que se realicen en el mes de enero y febrero de 2024, sean autorizadas y aprobadas por dicha Dirección Ejecutiva;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2023-74302-E-UNC-DGAJ#SG;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR excepcionalmente al Director Ejecutivo del Laboratorio de Hemoderivados para que, durante los meses de enero y febrero de 2024, suscriba en su nombre, las correspondientes resoluciones de autorización y aprobación que sean necesarias dictar para llevar a cabo las contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a las modalidades previstas en el artículo 2, inciso II, III y V de la Ordenanza del H. Consejo Superior N°05/2013.

ARTICULO 2º: La contrataciones de bienes y servicios que se realicen deberán respetar lo establecido en la Ordenanza del H. Consejo Superior N°05/2013 y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1023/2001 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º: Las contrataciones efectuadas durante el período autorizado deberán ser informadas al Rectorado para su valoración.

ARTICULO 4º: Comuníquese a Secretaría General, a la Secretaria de Gestión Institucional y a la Subsecretaria Legal y Técnica. Cumplido, pase para su conocimiento y efectos al Laboratorio de origen.